

Tema nº 177

Interpretación de los Artículos 7.3.4.d) y 6.6.11.1 de las Normas Urbanísticas: trasteros situados bajo "cubierta plana", por encima de la altura de coronación del edificio.

Acuerdo:

1º. En aquellas Normas zonales o Áreas de Planeamiento en que se permitan áticos, se autorizarán trasteros como construcción permitida por encima de la altura con solución de cubierta plana, siempre que cumplan con las condiciones establecidas para los áticos, debiendo retranquearse en todo caso tres (3, 00) metros respecto de la fachada.

2º. En aquellas Normas zonales o Áreas de Planeamiento en que no se permitan áticos, se autorizarán trasteros como construcción permitida por encima de la altura con solución de cubierta plana mediante la formulación del correspondiente Estudio de Detalle, por analogía al contenido del acuerdo (Tema nº 137) adoptado por esta Comisión de Seguimiento del Plan General en fecha de 2 de marzo de 2000, debiendo cumplirse además lo establecido en el punto primero del presente acuerdo